



## **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2023, acordó el inicio de la Redacción del Plan Municipal de Acceso a la Vivienda de Fuengirola y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por el futuro Plan, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de:

- Problemas que se pretenden solucionar con la redacción de Plan.
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Objetivos de la norma.
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se abre un plazo para la presentación de aportaciones **de 20 días hábiles** contados desde el día siguiente, a la publicación del presente anuncio en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica.

La propuesta integra aprobada por la Junta de Gobierno de Local es la siguiente:

***PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE  
FORMULA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE PROPUESTA DE  
ELABORACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE ACCESO VIVIENDA***

*Fuengirola es un municipio que por sus cualidades, de magnífico clima, alta efectividad en los servicios locales, emplazamiento, fáciles comunicaciones y demás características que atesora, se ha convertido en lugar de residencia de personas de toda procedencia y, a la par, el parque inmobiliario se ha venido renovando con edificaciones de alta calidad y categoría, de lo que nos podemos sentir orgullosos.*

*Lo anterior, no obstante, no hace perder de vista a esta Corporación que la alta demanda que deriva de lo anterior, unida a la escasez de suelo de nuestro municipio, tiene efectos adversos sobre la facilidad de los vecinos para acceder a viviendas en condiciones convenientes de precio, que esta Administración debe vigilar y contrarrestar. Las nuevas generaciones de vecinos jóvenes de Fuengirola, los colectivos con menos recursos económicos o en circunstancias menos favorables para conseguir vivienda, deben ser objeto de políticas municipales activas que hagan compatible la gran calidad de la demanda de viviendas con la*



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Oficina Municipal de Urbanismo



*necesidad de satisfacer en tales grupos de residentes el acceso a una residencia digna sin necesidad de trasladarse a otros municipios para ello.*

*Las distintas crisis que han ido afectando sucesivamente a la sociedad española en general y en su propia medida a Fuengirola, y particularmente la ralentización del desarrollo de nuevos suelos, han impedido hasta ahora disponer de emplazamientos razonables para impulsar un plan de acceso a la vivienda realista. Si por algo se caracteriza esta Corporación Municipal es por acometer los proyectos cuando son realizables y pueden ir más allá de un simple anuncio para convertirse en realidad.*

*Es en ese contexto que podemos considerar que tanto el suelo disponible como, sobre todo, el ritmo previsto de obtención de suelos por el Ayuntamiento, permite acometer un Plan Municipal de Acceso a la Vivienda con garantías.*

#### ASPECTOS NORMATIVOS:

*La entrada en vigor el 23 de diciembre de 2021 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y concretamente su artículo 61.2. f) determina que la ordenación urbanística deberá adscribir los suelos necesarios para la dotación pública de viviendas sometidas a algún régimen de protección, con destino exclusivo al alquiler, en los supuestos en que así se determine por la legislación aplicable.*

*El artículo 13 inciso 2 de la Ley 1/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, establece que los planes municipales de vivienda y suelo tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:*

*“a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.*

*b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.*

*c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.*

*d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.*

*e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.*

*f) Las propuestas de cuantificación y localización de las viviendas protegidas, en sus diferentes programas.*

*g) El establecimiento de los procedimientos de adjudicación.*

*h) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del Plan.*



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Oficina Municipal de Urbanismo



i) *Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada.*”

*Indicando en su inciso 3 que:*

*“Los planes municipales de vivienda y suelo se adecuarán a las características específicas del municipio e incluirán una programación temporal de las actuaciones que resulten necesarias para satisfacer las necesidades de vivienda en su correspondiente municipio. El planeamiento urbanístico municipal se realizará en coherencia con el contenido de los planes municipales de vivienda y suelo.”*

*Por tanto, corresponde al Plan Municipal de Vivienda y Suelo incorporar los terrenos previstos en el Planeamiento general de carácter dotacional para destinarlos a este tipo de equipamientos.*

#### **PROPUESTA:**

*En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:*

**Primero.-** *Iniciar la redacción del Plan Municipal de Acceso a la Vivienda de Fuengirola.*

**Segundo.-** *Con carácter previo a la redacción del documento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA) se somete a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por el futuro Plan, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de:*

- Problemas que se pretenden solucionar con la redacción de Plan.*
- Necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- Objetivos de la norma.*
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*Se abre un plazo para la presentación de aportaciones de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento y sede electrónica.*

**Tercero.-** *Se faculta al Concejal-Delegado de Urbanismo para que acuerde lo que corresponda de cara a dar amplia difusión al presente acuerdo de cara a favorecer la participación.”*

Durante este periodo podrán formularse alegaciones en la Oficina Municipal de Urbanismo, sita en la Plaza de España, S/n, 4ª Planta, en horario **de 9,00 a 14,00 horas de Lunes a Jueves.**